

INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
FECHA	17 DE AGOSTO DE 2023
No. DEL PROCESO	PB-PLP-003-2023
OBJETO	<b>ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C (GRUPO I y II).</b>
COMITÉ	DE EVALUACIÓN JURÍDICO <u> X </u> TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA <u> X </u> FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL <u> X </u>

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES JURÍDICAS	Se anexa archivo de la verificación de las condiciones jurídicas de las propuestas presentadas
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES FINANCIERAS Y DE ORGANIZACION	Se anexa archivo de la verificación de las condiciones financieras y de organización de las propuestas presentadas.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	Se anexa archivo de la verificación de las condiciones técnicas y de experiencia de las propuestas presentadas

### RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. PB-PLP-003-2023.

De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes efectuados por el Comité Jurídico, Técnico, de Experiencia, Financiero y de Organización, se obtuvo el siguiente resultado:

#### VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

PROponentes	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO CUMPLE -REQUERIR	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A-PERSONERIA-2023	<b>OFERTA RECHAZADA</b> , La propuesta de la Unión Temporal Axa Colpatria Seguros - Chubb Seguros, excedió los valores indicados en el FORMATO OFERTA ECONOMICA los cuales relacionamos en la columna "C" como se observó en la oferta económica del proponente superó el valor del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales incluido el		

	<i>índice variable, Seguro de Automóviles, el de los ramos de (Manejo Global Entidades oficiales, Transporte de Valores y Transporte de Mercancías), es de aclarar que solo para el Grupo 2 (Seguros de Vida Funcionarios y Seguro de Vida ley 16 de 1988) se asignó un presupuesto unificado, de esta forma se configuró el rechazo de la oferta."</i>		
UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES - LP PB-PLP-003-2023 - PERSONERÍA DE BOGOTÁ	NO CUMPLE -REQUERIR	CUMPLE	CUMPLE
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NO CUMPLE -REQUERIR	CUMPLE	CUMPLE
HDI SEGUROS S.A.	NO CUMPLE -REQUERIR	CUMPLE	
UNION TEMPORAL SEGUROS MUNDIAL – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	NO CUMPLE -REQUERIR	CUMPLE	CUMPLE

Lo anterior teniendo en cuenta la verificación realizada por el Corredor de seguros que hace parte del Comité evaluador de las propuestas y por ende requiere a los proponentes que no cumplen para que subsanen sus propuestas de acuerdo con lo descrito en las casillas de observaciones de los formatos anexos.

En relación con la propuesta presentada por el oferente UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A -CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A-PERSONERIA-2023., se rechaza la propuesta toda vez que *“excedió los valores indicados en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA ... del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales incluido el índice variable, Seguro de Automóviles, el de los ramos de (Manejo Global Entidades oficiales, Transporte de Valores y Transporte de Mercancías), es de aclarar que solo para el Grupo 2 (Seguros de Vida Funcionarios y Seguro de Vida ley 16 de 1988) se asignó un presupuesto unificado, de esta forma se configuró el rechazo de la oferta.”*

Razón por la cual incurre en la causal de rechazo *“2.14.12 Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto total oficial establecido para el presente proceso o sea artificialmente bajo”*.

Lo anterior guarda congruencia con la respuesta dada a la observación numero 8 de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la etapa de observaciones al pliego definitivo, en cuya respuesta se dijo:

*“OBSERVACION: ...*

*8. En relación con la NOTA 2: “Las ofertas **no podrán superar el presupuesto oficial establecido por grupo**, quién incurra en este error será causal de RECHAZO DE LA OFERTA.” ¿Es correcto afirmar que se puede sobre pasar por el valor de presupuesto por póliza mas no por grupo?*

**RESPUESTA:** Verificada la observación frente al pliego de condiciones definitivo y la distribución del presupuesto establecida en el SECOP II en el numeral 1.3 OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 y 1.4 LOTE 2, es importante aclarar que el presupuesto será manejado para cada grupo de forma global de acuerdo con la distribución de los rubros presupuestales que se indican a continuación y que no pueden superarse so pena de rechazo de la oferta:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR PRIMA POR RUBRO	RAMO
O212020200701030571351	Servicios de seguros de Vehículos Automotores	\$66,299,468	AUTOMÓVILES (28 vehículos incluida una moto)
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$77,947,260	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de Responsabilidad Civil	\$878,907,788	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
			RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida N.C.P.	\$27,723,229	MANEJO GLOBAL
			TRANSPORTE DE VALORES
			TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,050,877,745</b>	

(...)"

De otra parte, se aclara a los proponentes inhabilitados, que los requisitos habilitantes pueden ser subsanados hasta finalizar el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que a su tenor expone:

*"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

*Artículo 5°. De la selección objetiva.*

*Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado..."*

En consecuencia, se requiere a los proponentes que hasta la fecha no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, para que subsanen sus propuestas de acuerdo

con lo descrito en las observaciones de los formatos de verificación y evaluación anexos a esta comunicación, aportando la documentación faltante o realizando las aclaraciones pertinentes, dentro del término de traslado de este informe, es decir **hasta antes de las 5 pm del 25 de agosto de 2023.**

Sin embargo y sin perjuicio de lo previsto en la normatividad, se solicita la **colaboración de los oferentes** para aportar toda la documentación para subsanar sus propuestas antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas facilitando así el trabajo de la Entidad, para consolidar la evaluación de los factores ponderables previo a la audiencia de adjudicación.

Anexos: Se anexan los formatos de verificación y evaluación de las propuestas.

Elaboró: Manuel E. Medrano -Subdirección de Gestión Contractual 

Revisó: Ilba Milady Vargas G. – Subdirectora de Gestión Contractual 

# GUARDIANES de tus DERECHOS

 Personería de Bogotá, D. C.